



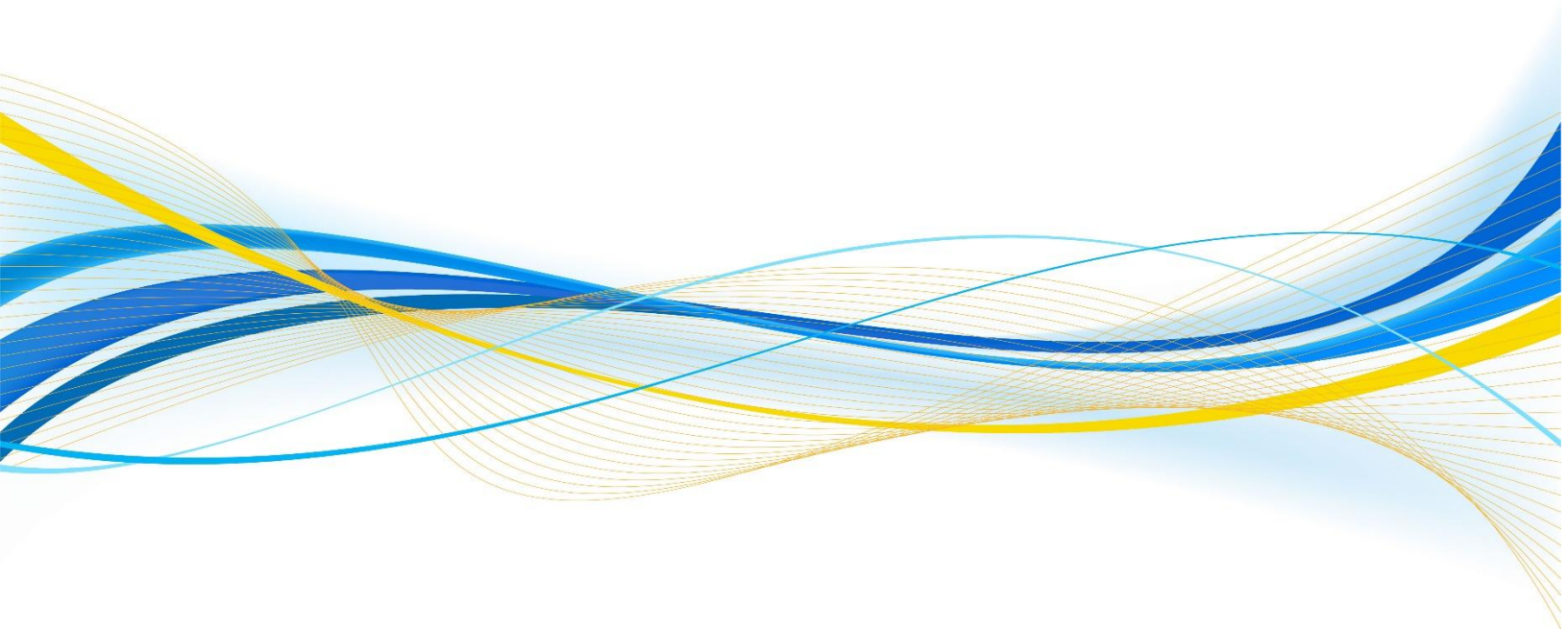
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"
SAN VICENTE



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



CONTRATO N° 009/2018

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 025/2018

PROCESO DE COMPRA N° 025/2018

FONDOS GOES

**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL, PUESTO Y SERVIDO EN EL TANQUE AÉREO
DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE PARA EL AÑO 2018"**

NOSOTROS: **EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

- _____ ; y Número de Identificación Tributaria _____

- _____ , actuando en mi carácter de Directora y Representante legal de _____ , del domicilio de _____ , con Número de Identificación Tributaria _____

- _____ ; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y

ERIKA YANETH HERNÁNDEZ ALAS, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, del domicilio de _____ , departamento de _____ , portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ , y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la sociedad **MANUFACTURA, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **MSD, S. A. de C. V.**; del domicilio de _____ , con Número de Identificación Tributaria _____

_____ , quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", cuyas personerías se relacionarán al final; ACORDAMOS celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales La Contratista se obliga a proveer el suministro de "**COMBUSTIBLE DIESEL, PUESTO Y SERVIDO EN EL TANQUE AEREO DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" DE SAN VICENTE, PARA EL AÑO**

DOS MIL DIECIOCHO”, en lo que se refiere al renglón número **uno** a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
--------	--------------------------	-----	----------	-----------------	----------------------

1	CODIGO: 70225265	C/U	22,500	\$ 3.07	\$ 69,075.00
---	------------------	-----	--------	---------	--------------

DIESEL, GALON.

Ofrecen: OFRECEN: 70225265 Diesel Bajo en Azufre, galón, Fabricante y Distribuidor: CHEVRON, presentación galón, Origen: Estados Unidos, vencimiento del producto N/A. nuestro diesel bajo en Azufre S500 es un producto importado de última tecnología, de primera calidad con las siguientes características: * Menor contenido de azufre: porcentaje inferiores a las especificaciones de calidad, contribuyendo a reducir los daños en las partes del motor ocasionados por la corrosión. * Paquetes de aditivos de alta detergencia y lubricación: reduce el desgaste y mantiene limpio los inyectores y bombas; reduce la sedimentación y protege las partes de la bomba y el motor. **OBSERVACIONES: Nuestro precio incluye flete, IVA, Fobial y Cotrans. El precio ofertado nunca será mayor a los precios de referencia publicados por el ministerio de economía, los cuales pueden sufrir incrementos o decremento por fluctuaciones de mercado internacional y/o decisiones gubernamentales que decreten cambios en las actuales estructuras de costos;** se harán entregas inclusive en días de asueto, vacaciones y días festivos. MARCA: TEXACO, VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO) 30 DIAS, FORMA DE PAGO: 60 DIAS. PLAZO DE ENTREGA: DENTRO DE LAS 24 HORAS DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE PEDIDO O SEGÚN LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL, LOS CUALES SON EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 a.m. a 1:00 p.m. GARANTIA: estamos dispuesto a rendir fianza de fiel cumplimiento a favor del Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, Equivalente al doce por ciento (12%) del monto total del contrato, la cual se entregara dentro de los 5 días (5) hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente seis meses a partir de la fecha de distribución del contrato.

TOTAL \$ 69,075.00

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización y proceso de compra número cero dos cinco /dos mil dieciocho; b) La oferta de la contratista presentada en El Hospital el día ocho de febrero del dos mil dieciocho. Estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiera en todos; c) El Resumen de

Adjudicación del proceso de Libre Gestión número cero dos cinco dos mil dieciocho; d) Las Garantías; e) Las Modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III.**

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El suministro objeto del presente contrato será entregado y servido en el Tanque Aéreo de El Hospital, para lo cual el suministrante o representante autorizado en coordinación con el Guardalmacén y el Administrador respectivo, verificarán que el suministro a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones siguientes: a) El servicio se solicita a granel en el Tanque Aéreo de El Hospital; b) El servicio se prestará a diario de lunes a viernes en horario fijo de las ocho horas a las catorce horas; además la Contratista acepta que, en caso de eventualidades y previa solicitud autorizada por el Titular, el suministro se prestará en fines de semana; c) El tanque deberá estar localizado dentro de El Hospital; d) Los pedidos se harán según necesidades de la Institución con anticipación de veinticuatro y/o cuarenta y ocho horas, en solicitud de pedido firmado por el Administrador del Contrato y la entrega no deberá exceder de las veinticuatro y/o cuarenta y ocho horas después de solicitado el combustible; e) La Contratista deberá asegurar el abastecimiento de combustible al Hospital y los equipos de transporte (camión cisterna) deberán contar con sus respectivos sellos de seguridad y todo lo necesario para administrar el combustible en cumplimiento a las normas pertinentes, f) Depósitos debidamente sellados y el nivel del producto deberá coincidir con la arandela de control de exactitud de medidas, en pedidos no menores de dos mil galones o en múltiplos de quinientos galones cada vez. La Contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos debiendo armonizar las existencias reales y las necesidades de El Hospital, situación que será acordada entre las partes. **IV. ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO:** Si La Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito a El Hospital dentro de los DOS días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal Notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que El Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizado por la titular de la institución, la cual deberá ser aceptada por La Contratista y no le dará derecho a una compensación económica. La prórroga del plazo no se otorgará por atraso causado por negligencia de La Contratista al no contar con el personal suficiente para entregar los pedidos solicitados por El Hospital, tal y como se estipula en el romano III de este instrumento. **V. MONTO TOTAL DEL CONTRATO, FUENTES DE LOS**

RECURSOS Y FORMA DE PAGO: El monto total del presente contrato es de **SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$69,075.00)** que El Hospital pagará a La Contratista o a quién ésta designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento Fondos Goes, con el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO OCHO - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO UNO CERO UNO - DOS UNO - CINCO CUATRO UNO UNO CERO**, por la cantidad de de **SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$69,075.00)**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VI. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Por motivo de cierre contable, no se recibirán suministros y dará trámite a facturas y documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el número de la solicitud de cotización, número de resolución de adjudicación, número de contrato, número de renglón; descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, fecha de expiración, precio unitario y precio total; además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional, a nombre de " ", , debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén y Administrador(a) del Contrato junto con la factura de la primera entrega, con lo cual la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional proporcionará el Quedan correspondiente. **VII. INCREMENTOS O DECREMENTO DE PRECIO:** Los precios, establecidos en el presente Contrato incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la Contribución para el Fondo de Conservación Vial, la Contribución para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros, y Flete, y están basados en precios vigentes los que pueden sufrir incremento o decremento por fluctuaciones de mercado, variaciones de precios de referencia que emite el Ministerio de Economía semanalmente y decisiones Gubernamentales que decreten cambios en las actuales estructuras de costos, si El

Hospital considerare que el precio facturado es exorbitante en referencia a la oferta y los precios establecidos por el _____, este negociara el precio facturado, de no llegar a acuerdo alguno ambas partes se someterán a los establecido en el romano XI del presente contrato o a lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro de la _____ y _____ de la Administración Pública. Además El Hospital se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes de la presente Licitación, hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento del valor del Contrato celebrado, emitiendo para ello la respectiva resolución modificativa correspondiente, previo acuerdo y aceptación de las partes contratantes y certificación de disponibilidad financiera extendida por la Unidad Financiera Institucional, siempre y cuando no cause agravio a los intereses de El Hospital. **VIII. FIANZA Y GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalentes al **doce por ciento (12%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente y permanecerá vigente por un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha de distribución del presente contrato. **IX. SANCIONES Y MULTAS:** Si La Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de _____ y _____ la _____, y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de _____ y _____ la _____. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que adeude El Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir su pago directo. El pago de la multa no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **X. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de _____ de la _____ y en el Título Tercero, de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la _____ y la Ejecución

del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Juzgado de _____ que tenga competencia en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

XI. RECEPCION DEL SUMINISTRO: La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios de entrega son desde las siete horas con treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos. Cuando el suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por La Contratista y recibido por El Hospital de acuerdo en el romano III de este contrato, El Hospital procederá a la Inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La Inspección mencionada se verificará en presencia de La Contratista o de un delegado que ésta designe para tal efecto, si así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, La Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción de El Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de Inspección. Si La Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para El Hospital. **XII. TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley _____ y _____ de _____, siendo las siguientes: a) El Contratista no rinda las fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) El retraso injustificado de La Contratista en el cumplimiento de la programación de recepción del suministro contratado; c) Deficiencia comprobada en la calidad de los productos suministrados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios que atenten contra la salud humana, e) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. Además, Si al término del Contrato, el renglón cuente con saldo, La Contratista en común acuerdo con El Hospital podrán dar finalizado el Contrato sin responsabilidad para ambas partes, facturando únicamente el producto que a esa fecha se hubiese entregado. **XIII. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento de La Contratista, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Para la Administración del presente contrato, el Hospital asigna funciones de

En la ciudad y departamento de San Vicente, a las nueve horas treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil dieciocho, Ante mí, **MIGUEL ANGEL ARGUETA**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen los señores **EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ - _____; y Número de Identificación Tributaria _____ - _____, quien actúa en carácter de Directora y Representante legal de _____, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ - _____; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Hospital**”, y **ERIKA YANETH HERNÁNDEZ ALAS**, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ - _____, y Número de Identificación Tributaria _____ - _____, actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la sociedad **MANUFACTURA, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **MSD, S. A. de C. V.**; del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____ - _____; quien en el transcurso de este instrumento se denominará “**La Contratista**”, cuyas personerías relacionaré más adelante; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen “ilegible ” e “ilegible ”, en el cual han convenido en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales La Contratista se obliga a proveer el suministro de “**COMBUSTIBLE DIESEL, PUESTO Y SERVIDO EN EL TANQUE AEREO DEL HOSPITAL NACIONAL “SANTA GERTRUDIS” DE SAN VICENTE, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**”, en lo que se refiere al renglón número **uno** del documento que antecede. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización y proceso de compra número cero dos cinco /dos mil dieciocho; b) La oferta de la contratista presentada en El Hospital el día ocho de febrero del dos mil dieciocho. Estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiera en todos; c) El Resumen de Adjudicación del proceso de Libre Gestión número cero dos cinco dos mil dieciocho; d) Las Garantías; e) Las Modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en

caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El suministro objeto del presente contrato será entregado y servido en el Tanque Aéreo de El Hospital, para lo cual el suministrante o representante autorizado en coordinación con el Guardalmacén y el Administrador respectivo, verificarán que el suministro a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones siguientes: a) El servicio se solicita a granel en el Tanque Aéreo de El Hospital; b) El servicio se prestará a diario de lunes a viernes en horario fijo de las ocho horas a las catorce horas; además la Contratista acepta que, en caso de eventualidades y previa solicitud autorizada por el Titular, el suministro se prestará en fines de semana; c) El tanque deberá estar localizado dentro de El Hospital; d) Los pedidos se harán según necesidades de la Institución con anticipación de veinticuatro y/o cuarenta y ocho horas, en solicitud de pedido firmado por el Administrador del Contrato y la entrega no deberá exceder de las veinticuatro y/o cuarenta y ocho horas después de solicitado el combustible; e) La Contratista deberá asegurar el abastecimiento de combustible al Hospital y los equipos de transporte (camión cisterna) deberán contar con sus respectivos sellos de seguridad y todo lo necesario para administrar el combustible en cumplimiento a las normas pertinentes, f) Depósitos debidamente sellados y el nivel del producto deberá coincidir con la arandela de control de exactitud de medidas, en pedidos no menores de dos mil galones o en múltiplos de quinientos galones cada vez. La Contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos debiendo armonizar las existencias reales y las necesidades de El Hospital, situación que será acordada entre las partes. **IV. ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO:** Si La Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito a El Hospital dentro de los DOS días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal Notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que El Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizado por la titular de la institución, la cual deberá ser aceptada por La Contratista y no le dará derecho a una compensación económica. La prórroga del plazo no se otorgará por atraso causado por negligencia de La Contratista al no contar con el personal suficiente para entregar los pedidos solicitados por El Hospital, tal y como se estipula en el romano III de este instrumento. **V. MONTO TOTAL DEL CONTRATO, FUENTES DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato es de **SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$69,075.00)** que El Hospital pagará a La Contratista o a quién ésta designe legalmente por el suministro del servicio

objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento Fondos Goes, con el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO OCHO - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO UNO CERO UNO - DOS UNO - CINCO CUATRO UNO UNO CERO**, por la cantidad de de **SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$69,075.00)**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VI. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Por motivo de cierre contable, no se recibirán suministros y dará trámite a facturas y documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el número de la solicitud de cotización, número de resolución de adjudicación, número de contrato, número de renglón; descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, fecha de expiración, precio unitario y precio total; además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional, a nombre de " ", , debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén y Administrador(a) del Contrato junto con la factura de la primera entrega, con lo cual la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional proporcionará el Quedan correspondiente. **VII. INCREMENTOS O DECREMENTO DE PRECIO:** Los precios, establecidos en el presente Contrato incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la Contribución para el Fondo de Conservación Vial, la Contribución para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros, y Flete, y están basados en precios vigentes los que pueden sufrir incremento o decremento por fluctuaciones de mercado, variaciones de precios de referencia que emite el Ministerio de Economía semanalmente y decisiones Gubernamentales que decreten cambios en las actuales estructuras de costos, si El Hospital considerare que el precio facturado es exorbitante en referencia a la oferta y los precios establecidos por el Ministerio de Economía, este negociara el precio facturado, de no llegar a acuerdo alguno ambas partes se someterán a los establecido en el romano XI del presente contrato o a lo

dispuesto en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Además El Hospital se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes de la presente Licitación, hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento del valor del Contrato celebrado, emitiendo para ello la respectiva resolución modificativa correspondiente, previo acuerdo y aceptación de las partes contratantes y certificación de disponibilidad financiera extendida por la Unidad Financiera Institucional, siempre y cuando no cause agravio a los intereses de El Hospital. **VIII. FIANZA Y GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalentes al **doce por ciento (12%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente y permanecerá vigente por un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha de distribución del presente contrato. **IX. SANCIONES Y MULTAS:** Si La Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la de y de la , y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la de y de la . El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que adeude El Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir su pago directo. El pago de la multa no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **X. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la de y de la . De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en el Título Tercero, de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la ciudad de y la Ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Juzgado de que tenga competencia en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

XI. RECEPCION DEL SUMINISTRO: La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios de entrega son desde las siete horas con treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos. Cuando el suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por La Contratista y recibido por El Hospital de acuerdo en el romano III de este contrato, El Hospital procederá a la Inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La Inspección mencionada se verificará en presencia de La Contratista o de un delegado que ésta designe para tal efecto, si así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, La Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción de El Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de Inspección. Si La Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para El Hospital. **XII. TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la _____ y _____ de la _____, siendo las siguientes: a) El Contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) El retraso injustificado de La Contratista en el cumplimiento de la programación de recepción del suministro contratado; c) Deficiencia comprobada en la calidad de los productos suministrados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios que atenten contra la salud humana, e) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. Además, Si al término del Contrato, el renglón cuente con saldo, La Contratista en común acuerdo con El Hospital podrán dar finalizado el Contrato sin responsabilidad para ambas partes, facturando únicamente el producto que a esa fecha se hubiese entregado. **XIII. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento de La Contratista, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Para la Administración del presente contrato, el Hospital asigna funciones de administrador al señor _____, _____, quien será el enlace entre El Hospital y La Contratista, teniendo las facultades que señala el artículo ochenta y dos bis de la _____ de _____ y _____ de la _____ y setenta y cuatro del Reglamento de

la referida Ley, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de su función, verificando que se realice en los términos establecidos. Dicha Administradora determinará el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo el caso planteado. **XV. VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y podrá prorrogarse de conformidad al artículo ochenta y tres de la de y de la . **XVI. LEGISLACION**

APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **XVII. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de , que tuvieren Jurisdicción en Materia Civil y Mercantil. El Contratista aceptara al depositario judicial de sus bienes que propusiere El Hospital a quien lo exime de rendir Fianza. **XVIII. NOTIFICACIONES:** El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la y , y La Contratista en , número . **DOY**

FE: De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora Eva María Orellana Chacón, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número QUINIENTOS QUINCE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como Directora Medico Hospitalaria Regional y Departamental, según Acuerdo número CIENTO VEINTIUNO, de fecha ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la , en aquel entonces Ministra de Salud; b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Número CINCUENTA Y CINCO, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO DIEZ, del Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el Artículo siete inciso segundo, que corresponde al DIRECTOR, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital. Asimismo, **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **Erika Yaneth Hernández Alas**, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad **MANUFACTURA, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **MSD, S. A. de C.**

V., otorgada en la ciudad de _____, a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Juan Raúl Machuca Campos, inscrita en el día trece de mayo de dos mil nueve, al número SESENTA Y DOS, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO, del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio; en la cual aparecen todas las cláusulas que rigen la Sociedad, que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario nombrado por la Junta General de Accionistas, quien durara en sus funciones tres años, pudiendo ser reelecto, que habrá un Administrador Único suplente electo de la misma forma y por igual termino que el anterior, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo otorgar actos como el presente; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad en mención, inscrita el día diecisiete de julio de dos mil diecisiete, en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la que consta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de _____, Departamento de _____, a las ocho horas del día tres de julio de dos mil diecisiete, se eligió a la Administradora Única Propietaria de la Sociedad, habiéndose electo para tal cargo para un periodo de tres años, a la Licenciada **Erika Yaneth Hernández Alas**. Yo el Suscrito Notario doy fe de que las firmas anteriormente relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento que consta en ocho hojas; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**


Dra. Eva María Orellana Chacón
Contratante




Licda. Erika Yaneth Hernández Alas
Contratista



